## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

(de	
11	RESC
_de_	DLUCI
aporto	IÓN No.
de 2023	05

## LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

## **CONSIDERANDO:**

el Certificado de Registro Sanitario original, con vigencia hasta el 10 de octu 2023 y demás documentos que le autorizan para presentar la notificaci cancelación de dicho registro sanitario por voluntad del titular de este producto. representación de la empresa ABBOTT LABORATORIOS LTDA, presentó solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 55348 para el producto **TARKA 180 MG/2MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por ABBVIE DEUTSCHLAND GMBH & CO. KG de ALEMANIA y adjuntó con su solicitud mediante Nota S/N de 10 de marzo de 2023, la LICDA.Olga 10 de octubre de notificación de

descontinuado por Abbot. Que, con la precitada solicitud de cancelación, se informó que la decisión de cancelar el registro sanitario No. 55348 la razón es debido a que el origen del producto fue

Que, sobre este caso en particular, el Jefe del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunicó a través de la Nota No. 0150-23-INT/DRS/DNFD de 10 de abril de 2023, que no tiene objeción con la cancelación del Registro Sanitario No. 55348 para el producto TARKA 180 MG/2MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, elaborado por ABBVIE DEUTSCHLAND GMBH & CO. KG de ALEMANIA.

Que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, sobre productos farmacéuticos, medicamentos para uso humano y requisitos de registro sanitario contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, establece en el numeral 12 las **CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicite", según lo indica el punto 12.8, es decir, que es viable la cancelación de registro sanitario de manera voluntaria por parte del titular.

complementarios. para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos de efectuar las acciones de Fármacovigilancia, de control previo y de control posterior, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1 de 10 de enero de

legalmente viable, esta Dirección en virtud solicitud en los términos correspondientes. Sanitario No. 55348 para el producto TARKA 180 MG/2MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA no tiene objeciones técnicas y es visto que la solicitud de cancelación voluntaria por parte del titular del Registro tario No. 55348 para el producto **TARKA 180 MG/2MG TABLETAS** de su competencia pasa മ decidir la

## RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. 55348 para el producto TARKA 180 MG/2MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, elaborado por ABBVIE DEUTSCHLAND GMBH & CO. KG de

**SEGUNDO**: Esta Resolución comenzará a regir conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000. SEGUNDO: Resolución a partir de ns notificación de

Resolución No. 305 Pág. No. 2 de de de 2023

**TERCERO: Ordenar el archivo** del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de marzo de 2023 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MGTRA. ELVIA C. LAUR.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

*ECL/Js* Exp. 115-23

≟n la Ciudad de Panamá \_de la faude

del día se notifico al Sr (a) POR de Lifesto

Edecto 765 -23

con Cédula Nº dicobo